

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUIanca RENANCÓ

ORDENANZA N° 1783/2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1011/2006 de creación y constitución del Juzgado Administrativo Regional de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que la Comunidad Regional del Departamento General Roca, en el año 2005, inició un proceso de creación de un Juzgado Regional de Faltas, con el objeto de juzgar las faltas de la Policía Caminera dentro del departamento y también el juzgamiento de las faltas dentro de los radios municipales.-

Que todos los Municipios y Comunas integrantes, procedieron a dictar los correspondientes dispositivos legales en sus respectivos cuerpos deliberativos, aprobándose una Ordenanza Modelo que fue replicada, y por la que se creó el Juzgado Administrativo Regional de Faltas con carácter de Organismo Público Intermunicipal Descentralizado.-

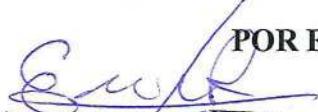
Que, en la Municipalidad de Huinca Renancó, llevó a cabo la creación y adhesión al juzgado mediante la Ordenanza N° 1011/2006.-

Que este Municipio, cuenta con las facultades y autonomía necesaria para derogar el dispositivo local oportunamente dictado y con ello, no encontrarse más adherido al juzgado de faltas mencionado, per se de retomar la competencia municipal en el juzgamiento de las faltas cometidas dentro del Radio Municipal.-

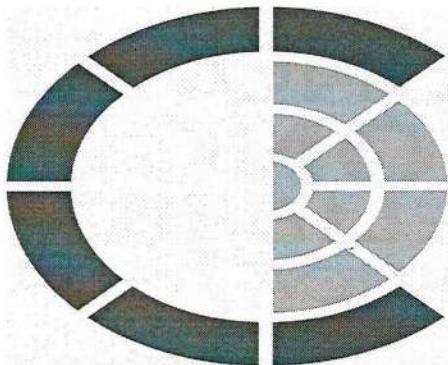
Que el propio dispositivo local establece que en caso de disolución del juzgado deberá establecerse el procedimiento correspondiente.-

Que, es necesario revisar y actualizar las estructuras administrativas locales para optimizar el uso de recursos y mejorar la eficiencia en la gestión pública, permitiendo una mejor redistribución de los recursos municipales.-

POR ELLO


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUIanca RENANCÓ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


Art. 1º).- DEROGASE la Ordenanza N° 1011/2006, por medio la cual la Municipalidad de Huinca Renancó adhirió al Juzgado Administrativo Regional de Faltas.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

Art.2º.- DESIGNASE como autoridad de aplicación de la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) quien se encuentra autorizado para reglamentar las cuestiones atinentes a la presente y, conforme lo establecido en el artículo primero de este dispositivo, disponer las condiciones necesarias para asumir nuevamente la competencia oportunamente delegada al Juzgado Administrativo Regional de Faltas, en los términos que autoriza la legislación en la materia.

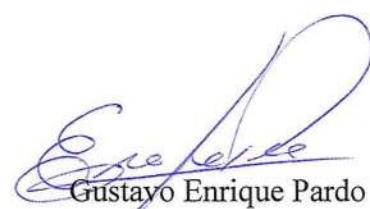
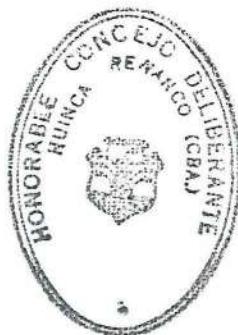
Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Extraordinaria, a los once días de junio de dos mil veinticuatro.-



Ernesto Jonatan Arena
Secretario

Honorable Concejo Deliberante



Gustavo Enrique Pardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante